

## PROCESO DE ADMISIÓN DE ENSEÑANZAS REGLADAS 2025-2026

### NIVEL DE INICIACIÓN, CONOCIMIENTOS BÁSICOS, ESPA Y ESPAD

(Orden EDU/788/2010, de 7 de junio, BOCYL 15 de junio 2010; RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2025, BOCYL 4 de julio de 2025)

### PLAZOS DE MATRÍCULA

Periodo ordinario: del 5 al 17 de septiembre, ambos incluidos.

Periodo extraordinario: del 1 al 10 de octubre, ambos incluidos.

PLAZO ORDINARIO DE MATRÍCULA	5 al 17 de septiembre	
	Quando hay plazas suficientes	Quando las solicitudes superan las plazas
Listado de admitidos	18 de septiembre	
Listado provisional de admitidos y excluidos.		18 de septiembre
Periodo de reclamaciones		Hasta el 23 de septiembre
Resolución de reclamaciones, y publicaciones de listas definitivas y listado de reserva.		23 de septiembre a las 15:00 horas.
PLAZO EXTRAORDINARIO DE MATRÍCULA (SIEMPRE QUE EXISTAN VACANTES)	1 al 10 de octubre	
Listado de admitidos y no admitidos en plazo extraordinario.	16 de octubre	

## **CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

Cuando el número de plazas ofertadas en alguna de las enseñanzas sea inferior al de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas en Castilla y León, tendrán preferencia los solicitantes que acrediten necesidades de inserción laboral de acuerdo con el siguiente baremo en función de su antigüedad como demandante de empleo:

- a) Menos de 6 meses: 0.5 puntos.
- b) Entre 6 meses y 1 año: 1 punto.
- c) Entre 1 y 2 años: 1.5 puntos.
- d) Más de 2 años: 2 puntos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden EDU/788/2010, de 7 de junio, se utilizará como criterio de desempate en la puntuación obtenida al aplicar los criterios de baremación, **las letras «\_O\_» y «\_Ñ\_»** como primera y segunda letra, respectivamente, del primer apellido, y **las letras «\_D\_» y «\_Q\_»** como primera y segunda letra, respectivamente del segundo apellido.

## **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

**1.** Junto con **la solicitud de admisión**, para cualquiera de las enseñanzas que se deseen cursar, las personas solicitantes adjuntarán la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones personales de acceso:

- a) **Copia del DNI o NIE**, únicamente si la persona solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación recabe o consulte directamente sus datos de identidad. Copia del **pasaporte** en caso de utilizarlo como documento de identificación.

## CEPA CELTIBERIA

b) Si la persona solicitante **es mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años**, documentación acreditativa de hallarse en alguna de las circunstancias siguientes:

1º. **Tener un contrato de trabajo** que no permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

2º. **Ser deportista de alto rendimiento.**

2. Si la persona solicitante desea **acceder a los niveles de enseñanza básica** para personas adultas, además de la documentación que se indica en el punto 1 deberá presentar la siguiente:

a) En el supuesto de que presente necesidades de inserción laboral, **certificado de la situación administrativa de demandante de empleo** expedido por el Servicio Público de Empleo en el que se haga constar además de dicha circunstancia, la duración de ésta.

b) En el supuesto de que el acceso sea a módulos de la enseñanza secundaria para personas adultas, tanto en régimen presencial (ESPA) como a distancia (ESPAD), **copia del historial académico o documentación equivalente expedida por el centro de procedencia.**

\*\*Solo los alumnos que se matriculan por primera vez en el centro deben aportar **una fotografía tamaño carné**